



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019/MDV

Ventanilla, 23 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de 23 de mayo del año 2019, el Informe N° 043-2019/MDV-GCSyGRD-SGFyC, de la Subgerencia de Fiscalización y Control y el Informe N° 0147-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de internamiento de vehículos, carrocerías y chasis en condición de abandonado en áreas de uso público del Distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al último párrafo de su artículo 56, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

Que, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; y, el numeral 16) del artículo 82 de la norma en mención, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, en diversas calles y avenidas ubicadas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se viene observando la presencia de vehículos, estacionados de modo permanente e ininterrumpido en la vía pública, evidenciándose en ellos situaciones de desuso, abandono y/o deterioro que comprometen seriamente la seguridad y el ornato en el distrito, así como también la fluidez vehicular, así mismo se observa también el abandono de, carrocerías, autopartes y chatarras;

Que, adicionalmente, cabe señalar que en algunos de estos vehículos se han cometido, y se puede cometer, actos reñidos con el orden público y las buenas costumbres, hechos que requieren la intervención de esta Comuna en ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad;

Que, cabe añadir que los mencionados vehículos ocupan indebidamente zonas de uso público, los cuales son de titularidad de esta comuna, y no de los particulares;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8) artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS, CARROCERÍAS Y CHASIS EN CONDICIÓN DE ABANDONADO EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE VENTANILLA

TÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene como objetivo reglamentar el procedimiento administrativo sancionador a aplicarse respecto a vehículos, carrocerías, autopartes y chasis en condición de abandonado en áreas de uso público del Distrito de Ventanilla, con el fin de mantener el orden en las vías y áreas públicas locales, preservar la salud pública, seguridad ciudadana, conservación del ornato, medio ambiente y la vialidad, en el marco de las competencias de los gobiernos locales en dichas materias; sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Nacional de Tránsito le competen a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla.

Artículo 3.- Órganos competentes

Subgerencia de Fiscalización y Control, de acuerdo a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es el órgano competente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Definiciones

Para los efectos de la presente ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

4.1 Abandono de vehículo.- Dejar un vehículo en condición de desuso, carrocería, autoparte, chatarra o chasis en la vía pública o en espacios públicos, impidiendo el libre tránsito y perjudicando el ornato, salud pública, seguridad ciudadana, medio ambiente y vialidad.

4.2 Acta de constatación.- Es el documento donde se deja constancia el día de la intervención de oficio o por queja vecinal donde se consigna el vehículo, carrocerías, autopartes, chasis y/o chatarras abandonados en la vía pública, y de las condiciones en que se encuentra, y donde se señala el periodo de tres (03) días calendario que tiene el propietario del vehículo para retirarlo de la vía pública, bajo advertencia de declararlo en abandono y trasladarlo al depósito municipal.

4.3 Acta de Fiscalización.- Es el documento donde se consigna los datos de la infracción detectada y a través de esta se procede a emplazar la Notificación de Cargo.

4.4 Acta de abandono.- Es el documento a través del cual se deja constancia de la condición de abandono del vehículo, carrocerías, autoparte, chasis y/o chatarras luego de transcurrido el plazo establecido en la presente ordenanza.

4.5 Acta de entrega.- Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega y/o devolución del vehículo, carrocerías, autopartes, chasis y/o chatarras.

4.6 Acta de internamiento.- Documento mediante el cual se deja constancia del traslado e ingreso de los vehículos, carrocerías, autopartes, chasis y/o chatarras al Depósito Municipal.

4.7 Depósito municipal.- Lugar determinado para el ingreso y guarda provisional de vehículos, carrocerías, autopartes, chasis y/o chatarras.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

4.8 Carrocería.- Es la parte colocada sobre el chasis de los vehículos o automóviles y que sirve para transportar personas y/o cosas.

4.9 Chasis.- Armazón básica del vehículo, donde se emperna o suelda la carrocería y en el cual van colocados el motor, caja de cambios y algunos sistemas.

4.10 Chatarra.- Materia de desecho, formada por trozos de metal de objetos, máquinas, aparatos o vehículos viejos abandonados.

4.11 Autoparte.- pieza o conjunto de piezas que intervienen en el armado de un automóvil.

4.12 Internamiento Vehicular.- Acción de ingresar un vehículo abandonado al área de depósito municipal de manera temporal. En caso sea necesario se podrá requerir de apoyo de grúa o similar para su traslado.

4.13 Área de uso público.- Son aquellas vías y áreas públicas de administración municipal.

4.14 Vehículo.- Se denomina vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como sus partes accesorias (chasis, carrocerías y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados, así mismo a los módulos rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.

4.15 Vehículo en condición de desuso.- Vehículo con signos evidentes de inmovilización e inutilizable.

TÍTULO II

DE LA CONSTATAción DE VEHÍCULOS ABANDONADOS



Artículo 5.- Inicio del procedimiento

5.1 La Subgerencia de Fiscalización y Control, de oficio o por queja vecinal constatará y determinará el abandono de un vehículo en condición de desuso, carrocería, autoparte, chatarra, chasis o similares en la vía pública, cuando se verifique su permanencia en el mismo lugar, por tres (3) días calendarios, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Con signos evidentes de su inmovilización.
- b) Afecte el ornato, la salubridad o la seguridad de las personas.
- c) Interrumpa el libre tránsito o la vialidad.

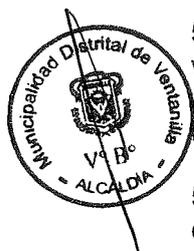
5.2 Para tales efectos, deberá levantarse el ACTA DE CONSTATAción, otorgándole al propietario del vehículo abandonado el plazo de tres (3) días calendario, para que lo retire, caso contrario, se levantará el ACTA DE ABANDONO y el ACTA DE FISCALIZACION respectiva, a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, que correspondan.

5.3. La Subgerencia de Fiscalización y Control procederá a notificar las Actas correspondientes en el domicilio del propietario, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.4 La Subgerencia de Fiscalización y Control se encuentra impedida de calificar el estado de abandono de vehículos que se encuentren en los supuestos de competencia del Ministerio de Transportes a que se refiere el artículo 219 del D.S N° 016-2009-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito; debiendo en tal caso, comunicar a la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, para la determinación y el ejercicio de las competencias y funciones respectivas.

Artículo 6.- Aplicación de medida provisional de retiro e internamiento de vehículos abandonados

6.1 Transcurrido el plazo de tres (3) días desde la notificación del Acta de Constatación, sin que el propietario haya retirado el vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública; se emitirá el Acta de Fiscalización y se dispondrá en el mismo acto la medida complementaria, de retiro e internamiento del vehículo al depósito municipal, emitiéndose en ese momento las actas correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

6.2 La Subgerencia de Fiscalización y Control, se encuentra facultada, excepcionalmente, para efectuar el internamiento del vehículo, carrocería, autoparte, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, a través de la medida provisional respectiva, sin seguir el procedimiento de notificación del Acta de Constatación, cuando se encuentre en peligro inminente la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, previo informe debidamente fundamentado de la unidad orgánica correspondiente.

TÍTULO III DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Artículo 7.- De la devolución del vehículo internado

Para el retiro de un vehículo internado, el solicitante deberá acreditar previamente, lo siguiente:

- Su condición de propietario, pudiendo ser representado por su apoderado.
- El pago de la multa administrativa.
- El pago de custodia y guardiana que el Depósito Municipal determine por los días que el vehículo hubiera estado internado.
- La suscripción del Acta de Entrega.

El vehículo internado puede ser reclamado por su propietario hasta antes de la fecha del inicio del procedimiento del remate.

Artículo 8.- Del requerimiento judicial, policial o administrativo

En caso que el vehículo internado en el depósito municipal, sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa a efectos de cualquier tipo de investigación, dicho requerimiento oficial, será puesto en conocimiento del responsable del Depósito Municipal para que proceda a su entrega conforme a lo requerido, siguiéndose los procedimientos establecidos sobre este particular, según sea el caso; para lo cual se levantará el acta correspondiente.

TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE DEL VEHÍCULO ABANDONADO

Artículo 9.- De la ejecución del remate

Cuando un vehículo permanezca por más de ciento ochenta (180) días calendarios en el depósito municipal sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, se dará inicio al procedimiento del remate correspondiente, para lo cual la Subgerencia de Fiscalización y Control informará a la unidad orgánica correspondiente, previo seguimiento del procedimiento de ejecución coactiva y conforme las disposiciones que mediante Decreto de Alcaldía se emitan.

En dicho Decreto se especificará la notificación a los propietarios mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial "El Peruano", y en un Diario local. El aviso contendrá, la descripción exacta del vehículo, la fotografía, el lugar, día, y hora del acto de subasta pública de aquellos vehículos que no sean recuperados en la forma prevista en la presente ordenanza.

El producto del remate de los vehículos en estado de abandono constituye un ingreso de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- OTORGAR un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos que se encuentren en presunta situación de abandono en la vía pública, procedan al retiro de los mismos, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento establecido en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SEGUNDA. - FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza municipal.

TERCERA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza, aplíquese de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 016-2017/MDV y modificatorias, que regula el Reglamento de Aplicación de Sanciones en el distrito de Ventanilla, o el que se encuentre vigente, entre otras normas conexas.

CUARTA. - Disponer que la Subgerencia de Fiscalización y Control se sirva gestionar las acciones necesarias a fin de que se habilite un local donde se establezca el depósito municipal, el mismo que deberá ser refrendado mediante Decreto de Alcaldía.

QUINTA. - APROBAR mediante la presente ordenanza los siguientes formatos: Acta de Abandono, Acta de Internamiento de Vehículo y Acta de Entrega.

SEXTA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control; y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

SÉPTIMA. - MODIFICAR el sub-numeral 18.3.3 del numeral 18.3 del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 16-2017/MDV, ordenanza municipal que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones (RAS) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la municipalidad distrital de ventanilla, en los siguientes términos:

"Artículo 18.- Clases de medidas complementarias

(...)

18.3. Respecto bienes muebles y/o productos

(...)

18.3.3.- Internamiento temporal de vehículos u otros bienes muebles:

Consiste en la acción de ingresar un vehículo u otros similares al depósito municipal de manera temporal por haber incurrido su propietario o conductor en alguna de las infracciones establecidas en el Cuadro Único de Infracciones (CUIS), para lo cual se deberá elaborar el acta de internamiento, consignando la placa de rodaje y características del vehículo o bien según corresponda.

Los vehículos internados podrán permanecer en el depósito municipal por un plazo máximo de ciento ochenta días calendario, transcurrido este plazo la Subgerencia de Fiscalización y Control declarará el abandono de los mismos e informará a la unidad orgánica competente para que proceda con su disposición final.

Para el recupero de los vehículos u otros bienes internados, el infractor deberá: efectuar la regularización y/o subsanación de la conducta infractora, cancelar la multa correspondiente, efectuar el pago de la custodia y guardanía, así como efectuar el trámite por concepto de liberación, según corresponda."

OCTAVA.- MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2017/MDV, en la Línea de acción, Ornató, el código de infracción 2.6.07, la cual quedará redactada de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Código	Infracción	Multa expresada en UIT	Calificación	Medida complementaria
2.06.07	Por dejar vehículos, carrocerías, autopartes, chatarras, chasis o similares abandonados en la vía pública y/o áreas de uso público.	10%	G	Retiro y/o internamiento temporal de vehículos

NOVENA. - ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en el Portal del Estado Peruano.

DÉCIMA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Fiscalización y Control realicen las acciones necesarias a fin de realizar las acciones necesarias a fin de establecer el procedimiento de remate estipulado en el Artículo 9 de la presente norma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ING. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



DATOS GENERALES

D.N.I./R.U.C./OTROS:

APELLIDOS Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

DISTRITO:

FECHA DE ENTREGA				HORA DE ENTREGA	
------------------	--	--	--	-----------------	--

LUGAR DE ENTREGA:

ACTA DE INTERNAMIENTO:

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: N° SERIE: COLOR:

MARCA: N° MOTOR: OTROS:

ACCESORIOS EXTERNOS	CANTIDAD	ESTADO	ACCESORIOS INTERNOS	CANTIDAD	ESTADO
AROS DE RUEDA			CENICERO		
BRAZOS LIMPIAPARABRISAS			ENCENDEDOR		
ESPEJOS RETROVISORES LATERALES			ESPEJO RETROVISOR		
FAROS DELANTEROS CHICOS			LUCES INTERIORES		
FAROS DELANTEROS GRANDES			MANIJA PARA LEVANTAR LUNAS		
LLANTAS			ASIENTOS TAPIZADOS		
LUCES DE PELIGRO			PERILLA PALANCA DE CAMBIO		
LUCES DIRECC. DELANTEROS			PISOS DE JEBE		
LUCES DIRECC. POSTERIORES			RADIO		
MANIJA DE PUERTAS			PARLANTES		
MASCARA			RELOJ		
VASOS DE RUEDAS			TAPA DE GASOLINA		
ANTENA DE RADIO			CABEZAL DE ASIENTOS		
			ALFOMBRA DE PROTECCIÓN		
			BOTIQUIN		
			BATERIA		
			TAPA DE ACEITE		
			MEDIDOR DE ACEITE		

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR:

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

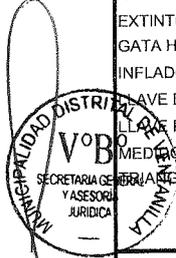
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

RECIBIDO POR:

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD





DATOS GENERALES	
D.N.I./R.U.C./OTROS:	
APELLIDOS Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO:	
DISTRITO:	
FECHA DE INTERNAMIENTO	HORA DE INTERNAMIENTO
LUGAR DE INTERNAMIENTO:	
ACTA DE ABANDONO:	

DATOS DEL VEHICULO					
PLACA:	N° SERIE:	COLOR:			
MARCA:	N° MOTOR:	OTROS:			
ACCESORIOS EXTERNOS	CANTIDAD	ESTADO	ACCESORIOS INTERNOS	CANTIDAD	ESTADO
AROS DE RUEDA			CENICERO		
BRAZOS LIMPIAPARABRISAS			ENCENDEDOR		
ESPEJOS RETROVISORES LATERALES			ESPEJO RETROVISOR		
FAROS DELANTEROS CHICOS			LUCES INTERIORES		
FAROS DELANTEROS GRANDES			MANIJA PARA LEVANTAR LUNAS		
LLANTAS			ASIENTOS TAPIZADOS		
LUCES DE PELIGRO			PERILLA PALANCA DE CAMBIO		
LUCES DIRECC. DELANTEROS			PISOS DE JEBE		
LUCES DIRECC. POSTERIORES			RADIO		
MANIJA DE PUERTAS			PARLANTES		
MASCARA			RELOJ		
VASOS DE RUEDAS			TAPA DE GASOLINA		
ANTENA DE RADIO			CABEZAL DE ASIENTOS		
HERRAMIENTAS			ALFOMBRA DE PROTECCIÓN		
EXTINTOR			BOTIQUIN		
GATA HIDRAULICA			BATERIA		
INFLADOR			TAPA DE ACEITE		
LLAVE DE RUEDA			MEDIDOR DE ACEITE		
LLAVE FRANCESA					
MEDIDOR DE AIRE					
TRIANGULOS					

OBSERVACIONES:

INTERNADO POR:
FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

RECIBIDO POR:
FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD





DATOS GENERALES						
D.N.I./R.U.C./OTROS:						
APELLIDOS Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:						
DOMICILIO:						
DISTRITO:						
DATOS DEL VEHICULO						
PLACA:	N° SERIE:	COLOR:				
MARCA:	N° MOTOR:	OTROS:				
OBSERVACIONES:						
LUGAR DE ABANDONO:						
ACTA DE CONSTATACIÓN:						
DECLARACIÓN DE ABANDONO		FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA
Datos del Fiscalizador MDV						
Nombres y Apellidos		FIRMA				
Documento de Identidad						

